PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 01 DE 2020

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA AGENCIA".**
PUBLICACIÓN Y CONSULTA:	Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM convoca a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en este medio.
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA:	En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número Telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; personalmente en la dirección Carrera 8a No. 7–27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar podrá rechazar la respectiva PROPUESTA.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente Pliego de Condiciones.

4. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de **LA ANIM**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

5. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

6. Suministre toda la información requerida en este Pliego de Condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente Pliego de Condiciones.

7. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

8. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y **LA ANIM** no asume responsabilidad de reembolso alguno.

9. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

10. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de **LA ANIM**, además que:

- Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador- afianzado.

11. Tenga presente, el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, pues EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

12. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. **LA ANIM** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

13. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **LA ANIM** podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

14. El Pliego de Condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

15. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="2">CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA AGENCIA.”</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Con arreglo a los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Proponentes Individuales deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

<table><tr><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr><tr><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121500</td></tr><tr><td>Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardas</td></tr></table>Los proponentes singulares deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en el código establecido.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>debe encontrarse inscrito, clasificado y calificado en el Código anteriormente establecido.</td></tr>
<tr><td>1.3.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde el dieciséis (16) de abril de 2020 hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2020, el cual contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td></td><td>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>LA ANIM debe garantizar la vigilancia y seguridad privada, empleando para ello cualquier medio humano, material o tecnológico, para la custodia, amparo y salvaguarda de los inmuebles entregados a La ANIM en desarrollo de los proyectos que se adelantan.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
<table>
<tr><th>PREDIO</th><th>CANTIDAD SERVICIOS</th><th>MODALIDAD</th><th>ARMA</th></tr>
<tr><td>Carrera 54 No. 26-60 Antigua sede Ministerio de Transporte - CAN</td><td>2</td><td>24 horas</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Calle 44 No. 50-64 Antigua Sede Ministerio</td><td>1</td><td>24 horas</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			de Trabajo - CAN				
1.6	**PRESUPUESTO OFICIAL**	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (233.781.624.00) M/CTE**, IVA incluido y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de ley se generen. Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se realizó el respectivo ESTUDIO DE MERCADO y ESTUDIO DE SECTOR, tal como se detalla en el siguiente cuadro:					

CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE MERCADO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCION INMOBILIARIA

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO: Servicio de Vigilancia Privada con arma, 24 horas de lunes a domingo.

No. DE RADICADO: N/A

FECHA: martes, 14 de enero de 2020

ESPECIFICACIONES	CANT	MEGA SEGURIDAD			SEGURIDAD CENTRAL			DINAPOWER LTDA			Media Geometrica	
		CUMP. (1)	VU (2)	VT (3)	CUMP. (1)	VU (2)	VT (3)	CUMP. (1)	VU (2)	VT (3)	VU	VT
ABRIL DICIEMBRE 2020												
Servicio												
Vigilancia con arma, 24 hrs, de lunes a domingo.	1		7.647.420	7.647.420		7.647.420	7.647.420		7.647.420	7.647.420	7.647.420	7.647.420
Gastos de Administración AIU			10%	849.713		10%	849.713		10%	849.713	10%	849.713
Valor Unitario Incluido AYS				8.497.133			8.497.133			8.497.133		8.497.133
IVA			19%	161.445		19%	161.446		19%	161.446	19%	161.445
Valor Neto Mensual por Un Servicio.				8.658.578			8.658.579			8.658.579		8.658.578
Valor Mensual por servicios solicitados	3			25.975.734			25.975.736			25.975.736		25.975.734
Valor Total	9			233.781.606			233.781.624			233.781.624		233.781.606

	Fecha de la cotización	Forma de Pago	Garantia	Validez de la oferta	Observaciones
MEGA SEGURIDAD	14/01/2020	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Incluye, dotacion, uniformes, calzado, equipo de comunicaciones, elementos de control. Tarifa año 2019
SEGURIDAD CENTRAL	14/01/2020	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Incluye, dotacion, uniformes, calzado, equipo de comunicaciones, elementos de control. Tarifa año 2019
DINAPOWER LTDA	14/01/2020	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	Incluye, dotacion, uniformes, calzado, equipo de comunicaciones, elementos de control. Tarifa año 2019

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

El contrato se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por LA ANIM.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>C-0209-1000-3-0-0209005-02 Adquisición de Bienes y Servicios</td><td>920</td><td>$ 259.757.340.00</td></tr>
</table>
Los proponentes deberán presentar su propuesta económica teniendo en cuenta el valor mensual de los servicios indicado en el estudio del sector, en el evento que se presente un valor mensual superior al indicado en el estudio del sector la propuesta será rechazada.
</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>
El valor del contrato será el presentado en la propuesta económica, siempre que la misma no exceda los valores mensuales indicados en el estudio del sector.

El pago del valor del contrato se realizará de forma mensual por la suma equivalente a la cantidad de servicios recibidos de acuerdo con las tarifas mínimas legales establecidas para cada modalidad de servicio prestado.

Las tarifas a cancelar por concepto de cada uno de los servicios a pagar, será aquellas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada vigencia.

Los pagos a lugar se realizarán mes vencido previa presentación de manera correcta de la factura, acompañada de la certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por LA ANIM y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Los pagos se encuentran condicionados a la disponibilidad del PAC, y se efectuarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, con el lleno de los requisitos descritos y sólo se pagará al contratista.
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Se efectuarán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</td></tr>
<tr><td>2</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</td><td>La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y aquellas normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La Entidad acudirá a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA según lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2° literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación le son aplicables los acuerdos comerciales descritos a continuación.
<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>Entidad Estatal Cubierta</td><td>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</td><td>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</td><td>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Si/No</td><td>Si/No</td><td>Si/No</td><td>Si/No</td></tr>
<tr><td>Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>No</td><td>No</td><td>No</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				México					
				Perú					
			Canadá		No	No	No	No	
			Chile		No	No	No	No	
			Corea		No	No	No	No	
			Costa Rica		No	No	No	No	
			Estados Unidos		No	No	No	No	
			Estados AELC		No	No	No	No	
			México		No	No	No	No	
			Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si	
				Guatemala	Si	Si	No	Si	
				Honduras	Si	No	No	No	
			Unión Europea		No	No	No	No	
			Comunidad andina		Si	Si	No	Si	

2.4	**COMUNICACIÓN INTERACTIVA**	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ANIM** ha puesto a disposición el proceso en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II) Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.
2.5	**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.**	Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación a la Protocolo previsto. El protocolo se podrá consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOPII, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: contratacion@avb.gov.co Solo en caso de indisponibilidad del SECOPII en etapa de subsanación o aclaración de las propuestas presentadas, es decir durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar PROPUESTAS. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporáneas y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

2.6	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La ANIM publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, el servicio requerido, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar PROPUESTA y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso
2.7.	**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO**	El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE., el cual está compuesto por: El Pliego Electrónico SECOP II: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la propuesta, y el documento denominado Proyecto de Pliego de Condiciones, formatos y demás anexos del mismo. Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles proponentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del SECOP II.
2.8	**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	LA ANIM dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II. Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que La ANIM lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

2.9	**SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**	En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria podrá limitar su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, como se indica en el cronograma del proceso. Los interesados en que se efectúe esta limitación deberán cumplir con los siguientes requisitos: Acreditar tal condición allegando un certificado expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con los requisitos establecidos en Ley 590 del 2000 modificada por la Ley 905 de 2004, respecto de la planta de personal y los activos totales. Por lo tanto, se debe allegar los siguientes documentos, para acreditar dicho requisito: Certificado de Existencia y Representación, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una certificación o en documento que contenga la información descrita en el formato correspondiente, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal y revisor fiscal o contador de la persona jurídica, en la que se señale tal condición, y su tamaño empresarial (Mediana, Micro o Pequeña Empresa). Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el formato correspondiente, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida. **NOTA 1**: Vencido el plazo, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas realizará el estudio de las solicitudes que se presenten. En el evento de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a tres (3) MIPYMES o de que las presentadas no cumplan con los requisitos descritos, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas procederá a la apertura del proceso, previa expedición del acto administrativo correspondiente, por lo que podrán participar todas las personas naturales y

		jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal. **NOTA 2**: Es importante aclarar que si una vez revisados los documentos por la Entidad, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la norma para las MIPYMES, el proceso se abrirá sin restricción de ninguna especie. **NOTA 3:** En caso de que la convocatoria sea limitada, la ANIM aceptará solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme. **NOTA 4:** Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
2.10	**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.
2.11	**APERTURA DEL PROCESO**	La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

2.12	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**	De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II, serán recibidas las manifestaciones de interés en participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. https://www.colombiacompra.gov.co/content/manifestar-interes Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los posibles proponentes identificados en los Estudios Previos para este proceso LA ANIM NO EFECTUARÁ EL MENCIONADO SORTEO, y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar. En caso que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.
2.13.	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA ANIM dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar. Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. La ANIM responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma. El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones. Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través

		de SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que La ANIM, suministre a través de la Plataforma del SECOP II. Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los proponentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, LA ANIM dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo acerca del Derecho de Petición.
2.14	**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**	De conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente. La petición de prórroga se formulará a través de la sección "OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la Plataforma del SECOP II. Cualquier modificación al PLIEGO DE CONDICIONES o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo. En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, 1 día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo

		dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma. Todas las adendas y avisos que publique La ANIM en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
2.15	**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ANTES DE ADENDAS**	Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA.
2.16	**CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR PROPUESTA**	El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva propuesta. De las propuestas presentadas en la plataforma SECOP II se generará una "LISTA DE PROPONENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación. Vencido el término para la presentación de PROPUESTAS se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ANIM seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar PROPUESTAS. En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. Nota: En ningún caso LA ANIM responderá por la mora en la publicación de alguna PROPUESTA por dificultades de ingreso a la

		Plataforma Transaccional SECOP II.
2.17	**COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La ANIM designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados y que cuente con la obligación para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.
2.18	**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**	El Comité Evaluador designado por La ANIM, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las PROPUESTAS, la ANIM podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "MENSAJES" de la Plataforma SECOP II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se modifica el parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se tiene: (…) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las PROPUESTAS de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las PROPUESTAS, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con

		posterioridad al cierre del proceso. (…) Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. Parágrafo 5º. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)" Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, LA ANIM, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabillidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije LA ANIM las clarificaciones y/o

		documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la oportunidad de Solicitud de Subsanabillidad, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabillidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la PROPUESTA. El PROPONENTE tiene la carga de presentar su PROPUESTA en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Nota: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la PROPUESTA.
2.19	**CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**	La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.
2.20	**HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**	Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma LA ANIM a través del Comité Asesor Evaluador verificará los requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de las PROPUESTAS presentadas. La evaluación de las propuestas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. LA ANIM se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la

		información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.
2.21	**TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**	Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, por un término de TRES (3) días hábiles, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF), y alleguen, previa solicitud de LA ANIM, los documentos faltantes, lo cual debe hacerse dentro del término señalado
2.22	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES**	Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.
2.23	**ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**	Dentro del término señalado en el Cronograma del presente proceso de selección y previa recomendación del Comité Evaluador, la ANIM expedirá el Acto de adjudicación; dicho término no podrá ser utilizado por los PROPONENTES para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios jurídicos, técnicos, económicos o financieros elaborados por el comité asesor evaluador, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015. El acto administrativo de adjudicación se expedirá en la fecha señalada en el cronograma, y se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a LA ANIM como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento siempre que las necesidades de LA ANIM así lo exijan.

LA ANIM declarará desierta la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA únicamente por las causales previstas en el Pliego de Condiciones y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.</td></tr>
<tr><td>2.24</td><td>SUSCRIPCIÓN CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS</td><td>Dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, el proponente adjudicatario, deberá suscribir el contrato, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y constituir una garantía única que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO.</td><td>20% sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO.</td><td>20% sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.</td><td>5% sobre el valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.</td><td>200 SMMLV.</td><td>El plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
En el caso de consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.</td></tr>
</table>

2.25	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO (S)**	Si el PROPONENTE adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones Definitivo, LA ANIM podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su PROPUESTA sea igualmente favorable para la entidad.
2.26	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	LA ANIM hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS la garantía de seriedad de la PROPUESTA sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTALA AGENCIA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo. Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.
2.25	**REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**	Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

		Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En este caso La ANIM podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.
3.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
3.1	Para los efectos del presente proceso de selección se deberá tener en cuenta la matriz de riesgos contenida en el ANEXO No. 9 del presente pliego de condiciones.	
4.	**CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	
4.1	**IDIOMA**	La PROPUESTA y sus documentos anexos, para ser tenidos en cuenta en la misma, deben redactarse en idioma castellano y presentarse en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II.
4.2	**PROPUESTAS**	La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en el pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario. Todos los documentos integrantes de la PROPUESTA deberán estar debidamente firmados por el oferente. Los documentos con borrones o enmiendas no serán tenidos en cuenta. Todas las PROPUESTAS deberán presentarse a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

		Las PROPUESTAS presentadas por medios o en direcciones distintas a las señaladas, así como aquellas presentadas fuera del plazo establecido se consideran como no presentadas. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este pliego de condiciones. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, LA ANIM. No reconocerá ningún reembolso por este concepto. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas. LA ANIM no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. Nota 1: En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.
4.3	**VALIDEZ DE LA PROPUESTA**	Las PROPUESTAS deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de LA ANIM, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.
4.4	**PROPUESTA BÁSICA**	La PROPUESTA y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos mínimos señalados en el pliego de condiciones.

4.5	**PROPUESTAS ALTERNATIVAS**	Los PROPONENTES NO podrán presentar propuestas alternativas. So pena de ser Rechazada la PROPUESTA en el evento de ser presentada parcial o alternativa.
4.6	**CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública.
4.7	**CERTIFICACIÓN BANCARIA**	Los proponentes podrán acompañar la PROPUESTA de un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros que indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual LA ANIM efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado, para lo cual se diligenciará el FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS (Formulario 11)
4.8	**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**	Los proponentes acompañaran con la PROPUESTA de la fotocopia de la identificación tributaria - RUT con la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.
4.9	**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**	Los proponentes acompañaran con su propuesta la fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de su pasaporte o de la cédula de extranjería, si tienen domicilio en el país.
5.	**FASES DE LA SELECCIÓN**	

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

<table>
<tr><th colspan="2">FASES</th><th>CONDICIONES GENERALES</th><th colspan="2">PONDERACIÓN / PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Fase I</td><td rowspan="3">Verificación Requisitos Técnicos Mínimos Obligatorios y de Requisitos Habilitantes</td><td>Capacidad jurídica</td><td colspan="2" rowspan="3">Habilitado, No Habilitado, Rechazado</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA
Capacidad Financiera y organizacional</td></tr>
<tr><td>Capacidad Técnica</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Fase II</td><td rowspan="5">Verificación y Evaluación de las propuestas</td><td rowspan="2">Propuesta Técnica</td><td>Mínima</td><td>Cumple / No Cumple</td></tr>
<tr><td>Adicional</td><td>Puntaje (Calidad)</td></tr>
<tr><td>Propuesta Económica</td><td colspan="2">Puntaje (Precio)</td></tr>
<tr><td>Políticas de inclusión de género</td><td colspan="2">Puntaje (Incentivo)</td></tr>
<tr><td>Trabajadores con discapacidad de</td><td colspan="2"></td></tr>
</table>

				conformidad con el Decreto 392 de 2018	Puntaje (Incentivo)	
				Apoyo a la industria nacional	Puntaje (Incentivo)	
				Factor calidad	Puntaje (Incentivo)	
5.1	**FASE I. VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Durante esta etapa **LA ANIM** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para el cierre. Los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar el tipo de persona, su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, técnica, operativa, organizacional y financiera.						
5.2	**FASE II: VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:** Durante esta etapa LA ANIM efectuará los estudios técnicos y económicos de las PROPUESTAS presentadas dentro del término que señala el cronograma para el cierre. La PROPUESTA deberá acompañarse de los soportes documentales que constituyen la propuesta técnica y la propuesta económica, las cuales deben contener toda la información mínima solicitada en el pliego de condiciones y la adicional ofrecida por el proponente, con el fin de permitir a LA ANIM realizar una comparación objetiva. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor total mensual establecido de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.975.736.oo)** so pena de rechazo de la propuesta.						
5.3	**INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:** La AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.						

5.4	**EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA**: Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni La AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS asume responsabilidad alguna. El PROPONENTE debe elaborar su PROPUESTA por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La PROPUESTA junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad formará parte integral del contrato.
6	**FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS** **HABILITANTES PARA PRESENTAR PROPUESTA**
6.1	**CAPACIDAD JURÍDICA.** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
6.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN.** La PROPUESTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto. En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.
6.1.2	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor

<table>
<tr><td></td><td>total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>6.1.3</td><td>PODER.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.</td></tr>
<tr><td>6.1.4</td><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - MONTO Y TÉRMINO.

El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la PROPUESTA de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

<table>
<tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS,

Número de Identificación Tributaria NIT 900.483.991-0.

Avenida carrera 45 N° 108-27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108</td></tr>
<tr><td>Afianzado y

Tomador</td><td>El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la persona natural o jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la PROPUESTA y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección abreviada- Menor cuantía No. 01 de 2020, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA AGENCIA**."
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de LA ANIM, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, LA ANIM podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de LA ANIM, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA ANIM recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

	LA ANIM hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA ANIM no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. **LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la PROPUESTA cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la PROPUESTA después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
6.1.5	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente persona jurídica deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la selección.

	El objeto social del proponente deberá referirse o guardar relación con el objeto y demás condiciones fijadas en el pliego de condiciones. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si del Certificado de Existencia o Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
6.1.6	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.** En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente, anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento del cierre del proceso.
6.1.7	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (si hay** lugar a ello). El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente

	proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
6.1.8	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación

tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Las cesiones realizadas a terceros, podrán realizarse previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ANIM.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANIM

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANIM dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

	Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta: Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110° y 119° del Código de Comercio. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución, terminación y liquidación del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su constitución. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, sólo puede estar condicionada a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para: La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.

	La presentación de la propuesta a la presente licitación bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato. La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el pliego de condiciones.
6.1.9	**PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**
6.1.9.1	Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para

	presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en este pliego de condiciones.
6.1.10	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 6).** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

6.1.11	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Nota 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. Nota 2: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. Nota 3: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. Nota 4: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y LA ANIM llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
6.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deberán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. LA ANIM acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

	En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato
6.1.14	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. LA ANIM conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
6.1.15	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** LA ANIM consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.
6.1.16	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** LA ANIM consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura que van a participar en el presente proceso, y de cada uno de sus integrantes.
6.1.17.	**VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME** El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los

	integrantes. En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipyme, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.5 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme. En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.
6.1.18	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA – REVISOR FISCAL** Los proponentes y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
6.1.19	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 7).** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones. El proponente debe adjuntar con su propuesta el anexo del pliego de condiciones.
6.1.20	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

	Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución Vigente sobre la materia proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.20.1	**CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (CGP artículo 74). Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 019 de 2012 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.20.2	**APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la

	autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente sobre la materia proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
6.1.20.3	**RECIPROCIDAD.** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las propuestas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: "Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional".
6.2.	**CAPACIDAD FINANCIERA**
	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las propuestas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y LA ANIM. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP). Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán

	estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente: Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del concurso de méritos y encontrarse vigentes y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP). Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente). Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas. Deberán presentar el Balance General y Estado de Resultados, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

Indicadores Financieros

Los proponentes que aspiren y estén Interesados en participar en procesos de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con LA ANIM.

La Capacidad Financiera exigida varía en función del número de procesos contractuales al cual el proponente pueda aspirar y esté Interesado.

Por consiguiente, los proponentes interesados en participar con LA ANIM deberán consignar su Capacidad Económico Financiera, obtenida como resultado de los indicadores, teniendo en cuenta la sumatoria de los procesos adjudicados en ejecución con LA AGENCIA y también sobre los procesos en curso en los cuales está vinculado actualmente.

Los indicadores financieros que se presentan a continuación, se fijaron en acatamiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, LA ANIM fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS**	**FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA PROPONENTE PLURAL**

CAPACIDAD FINANCIERA				
Capital de Trabajo (%)	CT ≥ 200.000.000	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i) - \sum(PC_i)$
Índice de Liquidez (veces)	LIQ ≥ 2	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(PC_i \text{ x } \%I\ )}$
Nivel de Endeudamiento (porcentaje)	NE ≤ 50%	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\ )}$
Razón de Cobertura de Intereses (veces)	RCI ≥ 2,00	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(GI_i \text{ x } \%I\ )}$

Donde,

CT: Capital de Trabajo

	LIQ: Índice de Liquidez NE: Nivel de Endeudamiento. AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Proponente PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Proponente PT: Pasivo Total PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Proponente AT: Activo Total ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Proponente %I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Proponente RCI: Razón de Cobertura de Intereses UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Proponente

	Gli: Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del Proponente RP: Rentabilidad del patrimonio. RA: Rentabilidad del activo Pi: Patrimonio De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta. Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes. Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos

habilitantes.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, LA ANIM hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de que el proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Financiera, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTES.

De igual forma, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, LA ANIM fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS**	**FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA PROPONENTE PLURAL**
Rentabilidad del Patrimonio (Porcentaje)	RP ≥ 10%	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(P_i \text{ x } \%I\ )}$
Rentabilidad del Activo (Porcentaje)	RA ≥ 7%	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I\ )}{\sum(AT_i \text{ x } \%I\ )}$

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes.

	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 establece: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes". De acuerdo con lo anterior, los proponentes nacionales no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores de Capacidad Organizacional exigidos por el Decreto 1082 de 2015 como proponentes individuales, y de manera individual si hacen parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Por lo tanto, esta información se debe suministrar a LA ANIM través de certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal y estar acompañado de los estados financieros con el corte al 31 de diciembre de 2018 (Diligenciar ANEXO N° 5 - FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para cumplir con los requisitos habilitantes). Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición). El certificado debe contener el resumen de las cuentas del Balance General y del Estado de Resultados, necesarias para verificar los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una fotocopia de la Tarjeta Profesional de los Contadores y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios o sus documentos equivalentes en el país de origen, expedidos por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

	Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, La Entidad hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que el proponente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de Capacidad Organizacional, por cada uno de sus integrantes. Si dentro del proponente plural alguno de sus integrantes es ESAL, la evaluación de los indicadores se efectuará teniendo en cuenta la condición especial de este tipo de integrantes dentro del proponente plural, esta evaluación se realizará de manera separada por cada integrante. Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional, se hará de la siguiente manera: Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.
6.3	**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**
6.3.1	**CAPACIDAD TÉCNICA:** **6.3.1.1. EXPERIENCIA CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - RUP** Para acreditar que disponen de la Capacidad Técnica y Operacional requerida para participar presente proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado, los participantes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud y los antecedentes y la experiencia que se consignan a continuación:

Registro Único de Proponentes – RUP

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en DOS (2) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP, identificados en el siguientes códigos UNSPSC y que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMLMV.

Segmentos	Familias	Clases
92000000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por LA ANIM, con el fin de ser habilitado.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación señalada anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

	Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan la clasificación señalada en la clasificación anterior. En el caso de Consorcio o una Unión Temporal los códigos de clasificación pueden coincidir, por lo cual no serán excluyentes entre sí. En el caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación. Cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes. Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal. No se realizará verificación parcial de información, en consecuencia, cuando uno o más de los miembros de la figura asociativa incumplan con lo establecido en el pliego, el resultado de la verificación para el proponente plural, será NO HABILITADO. **Nota 1:** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente relacionados con contratos de capacitación para entidades públicas. En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siguiente: i. Nombre o razón social del contratante. ii. Nombre o razón social del contratista.

iii. Objeto del contrato identificado.

iv. Número del contrato.

v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presenten más de tres (3) certificaciones, La ANIM tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HÁBIL para participar en el presente proceso.

El (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del proceso y encontrarse vigentes y en firme, de conformidad con el citado Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6.3.1.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS:

El proponente deberá acreditar en la propuesta el cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Diligenciamiento del ANEXO N° 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Copia de la licencia de funcionamiento, certificaciones y demás permisos para la prestación del servicio

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

	Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 y demás normas que lo modifican, reglamentan o complementan, el proponente deberá adjuntar copia legible de las siguientes licencias y autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.: La Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga el proponente la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La Licencia de Funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución N° 2595 de 2003 en concordancia con la Resolución 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008. La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato. En el caso de que los proponentes se encuentren en trámite de renovación de dicha licencia y/o autorizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, **deberán aportar copia legible con la propuesta de los documentos que den fe de estar en trámite dichas renovaciones ante las autoridades correspondientes.** Se indica que al momento de la suscripción del contrato, las licencias deben estar vigentes por lo que se recomienda tener en cuenta las fechas previstas en el Cronograma del proceso. En caso de que el proponente que resulte adjudicatario no allegue la licencia vigente para la suscripción del contrato, se adjudicará el contrato al segundo proponente que haya obtenido el mejor puntaje. **SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS** El proponente deberá anexar fotocopias legibles de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente, para todas y cada una de las armas incluidas en el servicio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en la ficha técnica de servicio. Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio

	de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes **LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS:** El proponente deberá presentar: Licencia de operación expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Inscripción en el registro RIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de conformidad con el artículo 15 de Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009. En el evento en que el proponente opte por el sistema de comunicación trunking que facilite las operaciones simultáneas entre los diferentes puestos de vigilancia, el cual se entenderá presentado y ofrecido con la presentación de la propuesta, así como la documentación requerida en las notas descritas a continuación: **Nota 1:** En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto a la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001. **Nota 2:** El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato. **Nota 3:** En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que ofrezca el servicio de comunicaciones con exclusividad para LA ANIM debe ser quien aporte esta licencia y se comprometa a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. **RED DE APOYO** El proponente **deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia en la que se certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional**. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

	Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documentos. **CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de la selección abreviada en la que conste que no registra sanciones vigentes. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta certificación. El documento exigido en el presente numeral no podrá sustituirse por constancias que demuestren que se encuentra en trámite. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** Los proponentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.
7.	**FASE II: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**
7.1	**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS A EVALUAR**
7.1.1	**PROPUESTA TÉCNICA MÍNIMA.**
7.1.1.1	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, relacionados en el Anexo 2 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS del pliego de condiciones los cuales se entenderán aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la PROPUESTAS. Por lo tanto, se recomienda no transcribir el mencionado anexo.
7.1.2	**PROPUESTA TÉCNICA ADICIONAL.**

7.1.2.1	La evaluación técnica asignará puntaje a quien ofrezca sin costo alguno para LA ANIM los criterios técnicos consignados en el pliego de condiciones.
7.1.2.2	**CERTIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** El proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Para lo cual de diligenciara el correspondiente Anexo.
7.1.3	**PROPUESTA ECONÓMICA.** El proponente presentará su PROPUESTA económica en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Nota: Presentadas las PROPUESTA, se verificará el valor presentado en el formato establecido por la Entidad, el cual debe coincidir con el valor propuesto en Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co **MONEDA LEGAL COLOMBIANA** El valor de la PROPUESTA debe presentarse en moneda legal colombiana. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. De conformidad con el estudio de mercado, los precios mensuales ofertados no podrán superar el valor total mensual establecido **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.975.736.oo)** so pena de rechazo de la propuesta. El valor de los servicios presentados en la propuesta debe ser proporcional al plazo del contrato. Deberá presentarse de conformidad con el Anexo N° 3 .

<table>
<tr><td>7.</td><td>FASE II: EVALUACIÓN DE PROPUESTAS</td></tr>
<tr><td>7.2</td><td>CALIFICACIÓN Y PUNTUACIÓN PROPUESTAS: Las PROPUESTAS que hayan sido habilitadas y que cumplan con la PROPUESTA técnica mínima se calificarán sobre un cien (100 %), distribuidos de la siguiente manera:</td></tr>
<tr><td>7.2.1</td><td>FACTORES DE EVALUACIÓN: LA ANIM, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1..2.20 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional.

La calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a los siguientes factores:</td></tr>
<tr><td></td><td>Se asignarán un máximo de cien (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Políticas de inclusión de género</td><td>49</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Trabajadores con discapacidad de conformidad con el Decreto 392 de 2018</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>10</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		4	Factor calidad	40	
		TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		100	
7.2.2	**CALIFICACIÓN**				
7.2.2.1	**POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO (49 PUNTOS)** El proponente que se comprometa a incorporar dos (2) mujeres en el personal requerido para ser Jefe de Seguridad y Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá el máximo puntaje de cuarenta y nueve (49) puntos. El proponente que se comprometa a incorporar una (1) mujer en cualquiera de dos perfiles como Jefe de Seguridad y/o como Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá puntaje de veinticuatro (24) puntos. Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el proponente deberá aportar: La hoja de vida del Jefe de Seguridad y/o Supervisor La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato. La planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos. En caso de cambio o renuncia del personal propuesto deberá asegurar durante la ejecución del contrato, el personal con las mismas calidades e inclusión de género propuestas. **PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)** El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal				

del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Así mismo, deberá acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En desarrollo de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, Decreto-ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, a fin de apoyar la industria colombiana se asignará un máximo de diez (10) puntos, así:

CRITERIO	**PUNTAJE**

		Propuestas cuyos servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Propuestas cuyos servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (NOTA 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las propuestas de bienes y servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (NOTA del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos Servicios sean prestados por proponentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.	10	
		(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO) Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las propuestas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	7	

	(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO) Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales a las propuestas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales y que NO incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

El Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique, deberá/n presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el ANEXO N° 4 ORIGEN DE BIENES Y/O SERVICIOS. La asignación de puntaje de este numeral se efectuará con base en la información de este formato.

FACTOR DE CALIDAD (4 PUNTOS)

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el proponente, no tendrá ningún costo adicional para LA ANIM

FORMACIÓN DEL JEFE DE SEGURIDAD

El proponente que acredite que el Jefe de Seguridad propuesto cuenta con formación a nivel profesional, y acredite como mínimo cinco (5) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje VEINTE (20) puntos.

Para acreditar la formación profesional deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

	Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes. **FORMACIÓN DEL SUPERVISOR** El proponente que acredite que el Supervisor propuesto cuenta con formación a nivel técnico o tecnólogo, y acredite como mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje VEINTE (20) puntos. Para acreditar la formación como técnico o tecnólogo deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado. Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.
8.	**FASE II: EVALUACIÓN DE PROPUESTA**
8.1.	**CRITERIOS DE DESEMPATE**
	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9.del Decreto 1082 de 2015: En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, la Entidad Estatal escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros. Preferir la propuesta presentada por una Mipyme nacional, de conformidad con la definición de Mipyme contenida en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del Artículo 2º de la Ley 590 de 2000, teniendo en cuenta los rangos establecidos en dicha ley (L.590/00), hasta tanto entren a regir las normas

	reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional sobre la materia. Para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales. Preferir la propuesta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta. Para la aplicación de este criterio de desempate, los proponentes deberán adjuntar con la propuesta certificado vigente del Ministerio del Trabajo, en la que conste que la persona jurídica o natural, CUMPLE con los tres conceptos señalados en la Ley 361 de 1997. De persistir el empate, este se dirimirá mediante sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

	ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador. NOTA: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8.	**CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**	
	Cuando la propuesta NO haya sido subida al Portal Único de Contratación Pública- SECOP II dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección.	
	Cuando NO se presente la garantía de seriedad de la PROPUESTA de conformidad con el parágrafo tercero del artículo quinto de la Ley 1882 de 2018.	
	Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la fecha de terminación del contrato y UN (1) año más.	
	Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.	
	Cuando se modifiquen durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales	

		Cuando existan varias PROPUESTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, literales g y h.	
		Cuando el PROPONENTE no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación, con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en los estudios previos de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones al Anexo de Especificaciones Técnicas. Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en la presente invitación a presentar PROPUESTA	
		Cuando no se presente propuesta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se modifique su contenido (descripciones, unidades, cantidades, etc.) o se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta y no permita la revisión y comparación objetiva de la propuesta.	
		Cuando en la PROPUESTA económica presentada por el PROPONENTE, no se incluyan los valores unitarios y/o totales de cada una de las actividades propuestas.	
		Cuando la PROPUESTA económica presentada por el PROPONENTE, supere el presupuesto asignado al presente proceso de selección	
		Cuando el proponente NO cargue en la plataforma del SECOP II, previa solicitud de LA ANIM y dentro del término establecido por la entidad, las aclaraciones, observaciones y documentos que no fueron allegados con la PROPUESTA o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo previsto en el pliego de condiciones.	

		Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.	
		Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.	
		Cuando no se presente propuesta económica o ésta se encuentre en un formato distinto al solicitado o se modifique su contenido (descripciones, unidades, cantidades, etc.) o se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta y no permita la revisión y comparación objetiva de la propuesta	
		Cuando se identifique en la propuesta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos y una vez LA ANIM solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.	
		Cuando LA ANIM verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o cuando dicha inconsistencia tenga relación con los criterios de calificación.	
		Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual LA ANIM revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.	

	Cuando la propuesta fuese presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración del Estudio Previo o del pliego de condiciones, o cuando sus socios, representantes legales o equipo de trabajo ofertado, hayan tenido tal intervención, generando con ello conflicto de intereses.	
	Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este pliego de condiciones.	

9.	**DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ANIM podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de selección.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero u organizacional.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. XXXXX

Señores

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

Ciudad

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 01 de 2020

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (colocar Nombre o Razón Social del Proponente) me comprometo a "**PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA AGENCIA**.", de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los estudios previos, el pliego de condiciones y anexos, hacemos la siguiente propuesta y en caso que LA ANIM nos adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II, el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II, las Adendas y aceptamos su contenido.

Que hemos verificado en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.

Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.

Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los requerimientos obligatorios establecidos en el pliego de condiciones, adendas y demás documentos asociados con el proceso de contratación.

Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.

Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que toda la información aportada y contenida en los documentos que hacen parte de esta propuesta y sus anexos es veraz, no ha sido alterada y es susceptible de comprobación.

Que ni el proponente, ni sus integrantes se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso y en la elaboración y ejecución del respectivo contrato.

Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

Que nos comprometemos a garantizar que el servicio objeto a contratar cumpla estrictamente con las características técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en los estudios previos, adendas, y en general cualquier documento precontractual que describa los requerimientos y actividades específicas que debe realizar el contratista.

Que para la ejecución del contrato cuento con el equipo mínimo de trabajo, el cual cumple con los perfiles descritos por LA ANIM en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

Que el proponente, su representante legal, sus directivos y algún miembro del equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en caso de que se le adjudique el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de interés alguno para la ejecución del contrato.

Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

Que el valor de nuestra propuesta es el relacionado en el ANEXO No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA, de la misma.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal), que el (consorcio o la unión temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre y cedula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, NIT, cedula, indicar participación si la hay).

Que aceptamos que, por el hecho de presentar la propuesta y los documentos adjuntos, todos aquellos elementos de evaluación poseen la calidad de públicos y por lo tanto no se encuentran cobijados por la reserva.

Que los Anexos presentados en nuestra propuesta, se encuentran diligenciados de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, Adendas y demás documentos del proceso.

Que nuestra propuesta tiene una validez como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Que presentamos (SI) ___(NO) ___ EMISIÓN DE CONCEPTOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y CONTABLE (Marque con una equis (X) la que corresponda)

Que presentamos (SI) ___(NO) ___ PERSONAL ADICIONAL PERMANENTE EN LA AGENCIA (Marque con una equis (X) la que corresponda)

Atentamente,

Firma

Nombre del Representante Legal

CC No.

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT No.

Teléfonos

Correo Electrónico

Dirección

Ciudad

ANEXO N° 2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Características y requerimientos técnicos mínimos Yo, _____ (nombre del representante legal), actuando en nombre de _____(nombre de la empresa) manifiesto que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y estudios previos que hacen parte integral del proceso de XXXXXXXXXX No. XX-XXX-XXXX en el contrato que resulte del proceso en referencia, cuyo objeto es "XXXXXXXXXXXXXXXX." A continuación se describen las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y las características técnicas de los servicios solicitados:

Vigilancia y seguridad privada, empleando para ello cualquier medio humano, material o tecnológico, para la custodia, amparo y salvaguarda de los inmuebles entregados a LA ANIM en desarrollo de los proyectos que se adelantan, cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos que a continuación se exponen:

PREDIO	CANTIDAD SERVICIOS	MODALIDAD	ARMA
Carrera 54 No. 26-60 Antigua sede Ministerio de Transporte - CAN	2	24 horas	SI
Calle 44 No. 50-64 Antigua Sede Ministerio de Trabajo - CAN	1	24 horas	SI

1. PERSONAL REQUERIDO

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sobre los inmuebles, se requiere del siguiente personal dotado de elementos y equipos suministrados, conforme las especificaciones que se relacionan a continuación:

a. Guardas o vigilantes

Servicios 24 horas lunes a domingo incluyendo festivos, con arma, conforme a la tabla descrita anteriormente.

Requisitos mínimos:

Experiencia mínima de dos (2) años en prestación de servicios de vigilancia y seguridad.

Acreditar el curso básico de seguridad (defensa personal)

Acreditar ser bachiller, para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado

Copia de la Libreta Militar (cuando aplique)

Copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.

Copia de afiliación al sistema de seguridad social y ARL.

Función de los guardas o vigilantes de predios:

Controlar el ingreso y salida sobre los predios conforme las autorizaciones que en este sentido se emitan por parte de LA ANIM.

Cumplir a cabalidad con los turnos y recorridos en toda el área objeto de vigilancia, para evitar la invasión u ocupación de los predios.

Impedir el acceso de personas armadas sobre los predios, salvo en los casos de personas autorizadas.

Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas.

Reportar inmediatamente al supervisor, a las entidades competentes (Alcaldía local, Policía y al supervisor por parte de LA ANIM) cualquier anomalía que se presenta en horas del día o de la noche en los predios objeto de vigilancia.

Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.

b. Jefe de Seguridad, personal femenino.

Requisitos mínimos:

Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

Ser Técnico o Tecnólogo en áreas del conocimiento relacionadas con el objeto contractual, para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes

Copia de la credencial como consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Las calidades de oficiales y/o suboficiales de la reserva no son válidas para suplir las condiciones de oficial o suboficiales retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

Funciones del Jefe de Seguridad personal femenino:

Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato.

Actuar permanentemente de enlace y contacto entre LA ANIM y el contratista.

Efectuar visitas periódicas al sitio donde se presta el servicio.

Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad en el momento que sea requerido.

Poner a disposición del supervisor designado por LA ANIM todos los documentos que hayan sido implantados por el contratista como controles, para la adecuada prestación del servicio.

c. Supervisor, personal femenino.

Requisitos mínimos:

Un (1) puesto de supervisión móvil tipo motocicleta de mínimo 200 cms cúbicos, modelo mínimo dos mil dieciséis (2016) en adelante o camioneta tracción 4x4, cilindraje mínimo 2000 CC modelo mínimo dos mil dieciséis (2016) en adelante, que permitan un fácil acceso a los sitios objeto de vigilancia definidos en el presente proceso de contratación, con arma y equipo de comunicación que realice revistas en el área objeto de vigilancia, una (1) diurna y mínimo dos (2) nocturnas en horarios aleatorios.

Título de bachiller para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

Acreditar minino tres (3) años de experiencia específica, en el desempeño de funciones al cargo de supervisor, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes

Anexar copia simple de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como avanzado o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.

Funciones del Supervisor:

Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.

Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado a para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

Verificar las novedades prestadas en los sitios y puestos objeto de a presente durante la ejecución de contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.

Nota: El jefe de seguridad y el supervisor no deberán tener costo alguno pues se consideran inherentes al servicio para una prestación responsable del mismo y además porque no se requieren con exclusividad ni de tiempo completo.

El jefe de seguridad y el supervisor no podrán ser removidos o retirados de sus cargos a decisión del contratista, únicamente se podrán remplazar o cambiar en los siguientes eventos:

A solicitud de LA ANIM por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En el evento de ausencia temporal será remplazado y solo por el tiempo necesario por personas que reúnan las mismas condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para este proceso.

El contratista deberá entregar las hojas de vida correspondientes al personal requerido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato. Por lo tanto, no se requiere que las alleguen junto con la Propuesta.

2. SUMINISTRO UNIFORMES DOTACIÓN

De conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente y la expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la que se encuentre vigente y demás normas vigentes, el contratista deberá proporcionar permanentemente el personal destinado para la prestación del servicio la siguiente dotación mínima por vigilante:

a. Uniforme completo
b. Linterna de pila recargable y cargador
c. Libro de Minuta
d. Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal
e. Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, entre otros.

En el evento en que el contratista durante la ejecución del contrato considere pertinente cambiar el modelo y colores de los uniformes deberá comunicarlos por escrito a la supervisión del contrato

El contratista se obliga a conservar los archivos, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución de contrato por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

3. ARMAMENTO Y EQUIPOS

El contratista deberá destinar al contrato que se suscriba, producto del presente proceso de selección, las armas necesarias para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las necesidades y condiciones de cada uno de los puntos que se requiere el servicio de vigilancia con armas.

La relación del armamento a utilizar deberá presentarse ante el supervisor del contrato, indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso.

El personal debe prestar el servicio con el siguiente equipo:

Radios manuales o celulares o equipos de comunicación bidireccional

Controladores de ronda

Puntos de demarcación

Detector manual de metales

Dos (2) Casetas provisionales de servicio

Dos (2) Cabinas de baño portátil

4. RESTITUCIÓN DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber del contratista velar por la custodia y cuidado de los bienes encomendados (equipos, elementos, insumos), en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para LA ANIM costo alguno por el bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por LA ANIM, el supervisor designado por el contratista y el colaborador de LA ANIM donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, si es el caso.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia ésta deberá en un término no mayor a quince (15) días hábiles contadas a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato, reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado.

LA ANIM podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

5. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 y demás normas que lo modifican, reglamentan o complementan, el proponente deberá adjuntar copia legible de las siguientes licencias y autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.

La Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga el proponente la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Licencia de Funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución N° 2595 de 2003 en concordancia con la Resolución 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008.

La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.

En el caso de que los proponentes se encuentren en trámite de renovación de dicha licencia y/o autorizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, deberán aportar copia legible de los documentos que den fe de estar en trámite dichas renovaciones ante las autoridades correspondientes. Se indica que al momento de la suscripción del contrato, las licencias deben estar vigentes por lo que se recomienda tener en cuenta las fechas previstas en el Cronograma del proceso. En caso de que el proponente que resulte adjudicatario no allegue la licencia vigente para la suscripción del contrato, se adjudicará el contrato al segundo proponente que haya obtenido el mejor puntaje.

6. SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS

El proponente deberá anexar fotocopias legibles de los permisos de tenencia o porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente, para todas y cada una de las armas incluidas en el servicio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en la ficha técnica de servicio.

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes

7. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS

El proponente deberá presentar:

Licencia de operación expedida por el Ministerio de Comunicaciones.

Inscripción en el registro RIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de conformidad con el artículo 15 de Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009.

En el evento en que el proponente opte por el sistema de comunicación trunking que facilite las operaciones simultáneas entre los diferentes puestos de vigilancia, el cual se entenderá presentado y ofrecido con la presentación de la propuesta, así como la documentación requerida en las notas descritas a continuación:

Nota 1: En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto a la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato.

Nota 3: En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que ofrezca el servicio de comunicaciones con exclusividad para LA ANIM debe ser quien aporte esta licencia y se comprometa a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

8. RED DE APOYO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia en la que se certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Así mismo, debe presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso a mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los anteriores documentos.

9. CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de la selección abreviada en la que conste que no registra sanciones vigentes. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta certificación.

El documento exigido en el presente numeral no podrá sustituirse por constancias que demuestren que se encuentra en trámite.

10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.1. Obligaciones generales
11.1.2. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
11.1.3. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
11.1.4. Suscribir oportunamente las actas y los demás documentos que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con el supervisor designado.
11.1.5. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta lo señalado en la postulación, en los anexos, el contrato y demás disposiciones que integran el contenido contractual.
11.1.6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
11.1.7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, los

gravámenes, los aportes y los servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.

11.1.8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del contrato.

11.1.9. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

11.1.10. Suministrar al supervisor designado del contrato toda la información que le sea requerida para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

11.1.11. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.

11.1.12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor designado por LA ANIM.

11.1.13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por LA ANIM, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11.1.14. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor designado por LA ANIM, con el contenido mínimo y la frecuencia que estos definan.

11.1.15. Informar a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

11.1.16. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.

11.1.17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

11.1.18. Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones.

11.1.19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley.

11.1.20. Suministrar al supervisor designado por LA ANIM, cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del servicio.

11.1.21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

11.1.22. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato.

11.1.23. Responder por el pago de multas establecidas por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

11.1.24. Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA ANIM o a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

11.1.25. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra a LA ANIM, por causa o con ocasión del contrato.

11.1.26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

11.2.1. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en los predios a cargo de LA ANIM, señalados en el Anexo No. 2 y en los demás documentos del proceso.

11.2.2. Responder ante LA ANIM y/o terceros, de todos los daños y pérdidas que se puedan ocasionar a los bienes, elementos y equipos y que sean imputables al servicio de vigilancia y seguridad.

11.2.3. Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con personal altamente calificado.

11.2.4. Garantizar la vigencia de los salvoconductos requeridos por cada arma durante todo el tiempo de vigencia y ejecución del contrato, y dejar una copia permanente en el puesto.

11.2.5. Coordinar y apoyar a LA ANIM en todos los eventos de emergencia que se presenten.

11.2.6. Presentar quince (15) días calendario después de la firma del contrato, un estudio de seguridad físico de los inmuebles donde se prestará el servicio, con recomendaciones de seguridad para ser aplicadas durante la ejecución del contrato.

11.2.7. Contar con personal suficiente para cubrir las ausencias temporales o definitivas del personal de vigilancia.

11.2.8. Responder por la vinculación del personal, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que LA ANIM adquiera responsabilidad alguna por dichos actos y serán por cuenta del mismo, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.

11.2.9. Ejercer el control sobre la calidad e idoneidad de los sistemas de selección, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio, sin perjuicio de que LA ANIM pueda hacer sugerencias al respecto, con el fin de asegurar la mejor calidad en el servicio que se presta.

11.2.10. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo el contratista se obliga a dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Resoluciones y en general a todas las disposiciones vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada.

11.2.11. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento de la empresa y las demás licencias exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentara durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al Supervisor del contrato o quien haga sus veces. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por parte del contratista, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.

11.2.12. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.

11.2.13. Presentar las consignas particulares y/o manual operativo de cada puesto de servicio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

11.2.14. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante el coordinador del servicio, a fin de que se cumplan los requisitos exigidos en el contrato.

11.2.15. Identificar al personal que prestara el servicio con credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

11.2.16. Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo que entre o salga de las instalaciones, dejando constancia o registro de la salida o ingreso si es del caso.

11.2.17. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.

11.2.18. Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

11.2.19. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley.

11.2.20. Elaborar y rendir informes diarios, semanales y mensuales, los conceptos de seguridad de forma escrita y demás trabajos solicitados por el supervisor en el desarrollo del contrato.

11.2.21. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal, que a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del presente contrato o preste el servicio en forma deficiente.

11.2.22. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que LA ANIM debe tener en él.

11.2.23. Presentar en un plazo no mayor a tres (3) hábiles días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada de guardas, coordinadores, supervisores y demás personal de apoyo.

11.2.24. El armamento utilizado será de propiedad exclusiva de la empresa prestadora del servicio y debe contar con los permisos, salvoconductos, autorizaciones y vigencias vigentes de acuerdo con la normatividad que pata tal fin exige el Ministerio Nacional de Defensa a la fecha de inicio del contrato.

11.2.25. Cumplir con las obligaciones que consagran el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y la Superintendencia de Vigilancia Privada.

11.2.26. Proporcionar uniformes, de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

11.2.27. Suministrar como mínimo los siguientes elementos de control para cada puesto: a) Carpeta: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guardarán todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos. b) Minuta para cada puesto. Estos documentos de vigilancia deberán suministrarse a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

11.2.28. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años después de finalizado el contrato.

11.2.29. Garantizar el suministro de los medios tecnológicos necesarios y el correcto funcionamiento de los mismos, así como su mantenimiento, instalación, reparación o reemplazo.

11.2.30. Realizar por lo menos dos (2) visitas de supervisión diarias, una (1) diurna y una (1) nocturna.

11.2.31. Programar recorridos por todas las zonas a vigilar, para evitar la invasión u ocupación de los terrenos de LA ANIM.

11.2.32. Informar inmediatamente a LA ANIM cualquier tipo de novedad, hecho o circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.

11.2.33. Evitar que se boten basuras y escombros en los predios que se han delimitado como áreas para vigilar.

11.2.34. Ubicar casetas provisionales y cabinas de baño portátil, en los lugares donde se prestará el servicio, para la protección de sus vigilantes en los sitios previamente acordados, las cuales podrán trasladarse dependiendo de las necesidades de vigilancia.

11.2.35. Establecer los mecanismos y controles necesarios para garantizar la seguridad en las zonas a vigilar.

11.2.36. Evitar que en los predios de LA ANIM se realice algún tipo de edificación, construcción o mejora sin autorización de LA ANIM.

11.2.37. Suscribir una vez finalizada la ejecución del contrato, un acta de entrega de los predios objeto del servicio de vigilancia, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos que LA ANIM requiera tener conocimiento.

11.3. OBLIGACIONES DE LA ANIM

11.3.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.3.2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.3.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

ANEXO No. 3

PROPUESTA ECONÓMICA

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No._____ de _____, en representación de la firma _____ con NIT. _____, manifiesto **que la** PROPUESTA **económica de la Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 01 de 2020', cuyo objeto es**

PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA ANIM.

PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA ANIM.	VALOR TOTAL MENSUAL DE LA PROPUESTA	MESES DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
	$		$

NOTA 1: El valor mensual de la PROPUESTA económica se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Al presentar la PROPUESTA, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista, sin exceder el Presupuesto oficial.

NOTA 2: De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor total mensual establecido **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.975.736.oo)** so pena de rechazo de la propuesta.

En todo caso el valor total del contrato será el presentado en la propuesta económica, siempre que la misma no exceda los valores mensuales indicados en el estudio del sector.

NOTA 3: El valor de la propuesta debe ser proporcional al plazo de ejecución previsto para el contrato.

NOTA 4. Todos los valores del cuadro del presupuesto deben presentarse como números enteros.

El proponente presentará su PROPUESTA económica en la Plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 5: Presentadas las PROPUESTAS, se verificará el valor presentado en el formato establecido por la Entidad, el cual debe coincidir con el valor propuesto en Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

_____

FIRMA

NOMBRE:

CC:

NOMBRE PROPONENTE:

NIT.

TEL.

E-MAIL:

ANEXO N° 4

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, entiendo que se otorgarán puntajes, asociados a los servicios a brindar a través del recurso humano considerado para la ejecución del contrato.

Por lo tanto: (Marque con una equis (X) la que corresponda,

COMPONENTE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PRESENTA**	
	SI	**NO**
PROPUESTA DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES EN 100% DE COMPONENTE NACIONAL		
PROPUESTA DE BIENES DE BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES		

Así mismo, declaramos bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Atentamente,

Firma

Nombre del Representante Legal

CC No.

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT No.

ANEXO N° 5

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CÓDIGO QUE IDENTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN : _____

OFERENTE: _____

RESUMEN DE CUENTAS DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS
NECESARIAS PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

FECHA DE CORTE: _____

CUENTA	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
	Oferente	Participante No. 1	Participante No. 2	Participante No. 3
	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)	(Valor en Pesos Colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adiconales en la tabla anterior

CAPACIDAD FINANCIERA

Porcentaje de Participación / Indicador	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
	100%	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)
	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Índice de Liquidez				
índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adiconales en la tabla anterior

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Porcentaje de Participación / Indicador	OFERENTE INDIVIDUAL	OFERENTE PLURAL		
	100%	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)	(Indicar % de Participación)
	Índice del Oferente	Índice del Participante No. 1	Índice del Participante No. 2	Índice del Participante No. 3
Rentabilidad Sobre Activos				
Rentabilidad Sobre el Patrimonio				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adiconales en la tabla anterior

Firma Representante Legal Oferente
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____

Firma Revisor Fiscal
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____

Firma Contador
Nombre: _____
Documento de Identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____

ANEXO N° 6

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón Social de la Compañía) identificada con NIT_____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar.. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)) y CREE, (Articulo 25 Ley 1607de 2012), cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____.

Atentamente

Firma

Nombres y Apellidos

CC No.

ANEXO N° 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber _____ (representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____, quien obra en calidad de (representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del proponente), tal como consta en (Certificado de existencia y representación legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el proponente, establece su voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO y manifiesta que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA ANIM para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Atentamente,

Firma

Nombre del Representante Legal

CC No.

Nombre o Razón Social del Proponente

NIT No.

Teléfonos

Correo Electrónico

Dirección

Ciudad

ANEXO N° 8

ESTUDIO DE MERCADO (SE ADJUNTA)

ANEXO N° 9

MATRIZ DE RIESGOS (SE ADJUNTA)

ANEXO No. 11

FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS

DATOS GENERALES DEL TERCERO		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**NÚMERO**	
DIRECCIÓN DOMICILIO		
CIUDAD		
TELÉFONO		
FAX		
E – MAIL		
NOMBRE Y TELÉFONO DE PERSONA DE CONTACTO		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL TERCERO		
CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA *	GRAN CONTRIBUYENTE	☐
	RÉGIMEN COMÚN	☐
	RÉGIMEN SIMPLIFICADO	☐

	AUTORETENEDOR	☐
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	☐
	CÓDIGO ALTERNO CGN (Solo entidades públicas)	☐
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL LA ANIM TIENEN ALGUNA EXENCIÓN	SI ☐ NO ☐	NORMA QUE ESTABLECE EXENCIÓN:

INFORMACIÓN PARA ABONO EN CUENTA	
No. CUENTA BANCARIA	
TIPO DE CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	

Anexar: RUT Vigente

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere LA ANIM y de acuerdo con el contenido de la propuesta).

CONTRATO DE XXXXXXXX CELEBRADO ENTRE LA ANIM Y XXXXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber, **VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 42.899.987 expedida en Envigado – Antioquia, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, identificada con NIT No. 900.483.991-0, en su calidad de Directora General de la Entidad según consta en el Decreto 1606 del 21 de agosto de 2018 y en el Acta de posesión No. 063 del 21 de agosto de 2018, quien individualmente y en adelante se denominará LA ANIM conforme a la Resolución xxxx del XX de XXXXXXX de XXXX, "Por la cual xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará LA ANIM y de la otra parte, XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado/a con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en su condición de Representante Legal de la XXXXXXXXXXXXX., identificada con NIT No. XXXXXXXXXXX, domiciliada en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado del XX de XX de 201X, XXXX, e inscrita en la Cámara de Comercio el XX de octubre de XX bajo el número XX del libro IX, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de XXXXXX, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: XXXXXXXXXXXXX

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual, son las contenidas en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico, que hacen parte integral del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el servicio, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales

XXXXXX

Obligaciones específicas:

XXXXXXXXX

OBLIGACIONES DE LA ANIM

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el **dieciséis (16) de abril de 2020 hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2020,** el cual contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **xxxxxx MILLONES PESOS ($xxx.000.000.00) M/CTE** IVA incluido y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de ley se generen.

LA ANIM cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes y previa aprobación por parte de la entidad. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores relacionados en la PROPUESTA económica para cada uno de los items. Los pagos mensuales se iran descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura.

La factura deberá estar acompañada de la certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad del PAC., y será cancelada dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para respaldar el valor del contrato, LA ANIM, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX Rubro XXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

PARÁGRAFO SEGUNDO.-El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta XXX No. XXXXXX DEL BANCO XXXXXXXX., cuyo titular es el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO.- REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, de los servicios establecidos en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato, estará a cargo del Jefe de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o por quien designe el ordenador del gasto o el Secretario General mediante memorando.

SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA ANIM dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La Resolución de apertura del proceso; b) El análisis del sector, el documento de estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) Los informes de evaluación de requisitos habilitantes

técnicos, jurídicos y financieros, y la evaluación técnica y económica; y f) La Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXX de XXXX de 2020.

NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá.

DÉCIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá.

DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA ANIM, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA ANIM haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Secretaría General. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Secretaría General, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **LA ANIM** al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del

Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula denominada "Mecanismos de Cobertura del Riesgo".

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ANIM para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a LA ANIM el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de LA ANIM, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA ANIM. quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista de XXXXXXXXXXXXXX., se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si EL CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ANIM

DÉCIMA QUINTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ANIM.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por LA ANIM con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude LA ANIM al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a LA ANIM el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a LA ANIM las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA ANIM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula denominada “Valor y Forma de pago” del contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de LA ANIM.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los

LA ANIM	**EL CONTRATISTA**
XXXXXX	**XXXXXX**